



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



N° 247-2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas,

13 MAY 2025

**VISTO:** El Memorando N° 388-2025-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 15 de abril del 2025, expuesto por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la Proyección de la Resolución Directoral de Liquidación de Guardias Hospitalarias efectivas consideradas dentro de las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de abril del 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 573-92-SA/DM, N° 184-2000-SA/DM, y los Decretos Supremos N° 024-2001-SA, N° 004-2002-SA, N° 008-2003-SA y Ley 28167 Reglamentos de las Leyes del Trabajo Médico, Enfermero, Obstetras, otros profesionales de la Salud, profesional categorizado, Técnicos y Auxiliares Categorizados respectivamente, establecen las Normas y Procedimientos para la programación, control y liquidación de las Guardias Hospitalarias, cualquiera fuera su modalidad;

Conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Y considerando que, la Ley N° 23536 señala: "el trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de doce (12) horas; sin embargo, sólo excepcionalmente podrán sobrepasar las doce (12) horas por falta de personal";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 23536, se dispone la obligatoriedad de los profesionales de la salud a realizar trabajo de guardia, según las necesidades del servicio; exonerándose a aquellos mayores de cincuenta (50) años de edad y los que acrediten sufrir de enfermedades que les impidan laborar;

Que, mediante Informe N° 125-2025-JCA-UP/HSRA, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Jefe área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, informa la liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de ABRIL del 2025, para su respectivo pago;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al *Dr. Porfirio Muñoz Vásquez*, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Pago de Liquidación de Guardias Hospitalarias, consideradas dentro de las 150 horas programadas, a favor de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el monto de catorce mil doscientos sesenta y uno con 49/100 soles (S/ 14.261,49), correspondiente al mes de ABRIL del 2025, según el siguiente detalle:**

LIQUIDACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS LABORADAS DENTRO DE LAS 150 HORAS (vac) PROGRAMADAS EN TURNO MT DE PROFESIONALES MEDICOS NO MEDICOS Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2025

PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI PLH	NIVEL	DIURNA		NOCTURNA		DIURNA		NOCTURNA		TOTAL Nro G.	COSTO TOTAL
					ORDINARIA	ORDINARIA	DOM. Y FERIADOS	DOM. Y FERIADOS						
1	CALLE ALTAMIRANO ELIZABET	ENFERMERA (O)	31167173	13	5	472.35	-	-	-	-	-	5	472.35	
2	BARRIENTOS ALTAMIRANO HILDA	ENFERMERA (O)	31149071	11	10	900.60	-	-	-	-	-	10	900.60	
3	PRADO AGUIRRE LLANED	ENFERMERA (O)	28288353	11	5	450.30	-	-	-	-	-	5	450.30	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"



4	SOLIS SOTO ANA MARIA	ENFERMERA (O)	28290818	11	5	450.30	-	-	-	5	450.30
5	VARGAS SOLANO CLOTILDE ARSENA	ENFERMERA (O)	31184711	11	5	450.30	-	-	-	5	450.30
6	LLOCLLA VALER MERCEDES	ENFERMERA/O I	31171046	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
7	ROLDAN TENORIO HAYDEE ANGELICA	ENFERMERA/O I	0966585	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
8	ATAUCAUCAR QUISPE ROSA	ENFERMERA/O I	41002479	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
9	ALIAGA ROSEL CARLOS ALBERTO	ENFERMERA/O I	41822952	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
10	GUILLEN ALARCON HILDAORA	ENFERMERA/O I	80004502	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
11	TORBISCO LIZARME DAMARIS YULIANA	ENFERMERA/O I	44568006	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
12	SUCA MAMANI OLGA	OBSTETRA	29226865	5	10	988.10	-	-	-	10	988.10
13	YAUROS HUAYTA LOURDES CARMEN	OBSTETRA	00486266	5	10	988.10	-	-	-	10	988.10
14	OLIVARES PACHECO DEYSI	OBSTETRA	41687098	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50
15	MEDINA VERGARA CHRISTIAN	QUIMICO FARMACEUTICO	41040193	24	5	462.70	-	-	-	5	462.70
16	ÑIQUE ANTICONA MARIA MARGARITA	NUTRICIONISTA	18012139	28	10	925.40	-	-	-	10	925.40
17	CONTRERAS ACHO VICTORIA	TEC. EN ENFERMERIA I	31186714	TA	10	366.70	-	-	-	10	366.70
18	SILVERA SALAZAR VIRGINIA	TEC. EN ENFERMERIA I	31171233	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70
19	FLORES VIGURIA, YONY	TEC. EN ENFERMERIA I	31183559	TD	10	366.70	-	-	-	10	366.70
21	GUERREROS SERNA AYDA ISABEL	TEC. EN ENFERMERIA	31178905	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
22	VARGAS RIVAS WILFREDO	TEC. EN ENFERMERIA	42201758	SAF	8	293.36	-	-	-	8	293.36
23	HUARCAYA YUTO RUTH	AUXILIAR ASISTENCIAL	31173050	SAF	8	277.68	-	-	-	8	277.68
<b>SUB TOTAL</b>											<b>14,251.49</b>

Siendo el total a pagar catorce mil doscientos sesenta y uno con 49/100 soles (S/ 14,261.49)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
**DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ**  
COP 23633  
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.  
Dirección Ejecutiva HSRA.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.  
Oficina de Administración.  
Unidad de RR.HH.  
Unidad de Contabilidad  
Control de Asistencia  
Planillas y Remuneraciones.  
Estadística (portal de transparencia)  
Archivo  
PMV/aaaf

